



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO: N° 2886/2.017
ARICA, 27 de Febrero de 2.017.-

VISTOS:

- a) La patente Rol N° 6-9659 a nombre de Elizabeth Johanna Cruz Alcon, Cédula de Identidad N° 14.103.110-4, con domicilio comercial en avenida Manuel Castillo Ibaceta N° 3431 locales 107-108 de Arica, en el giro "Abarrotes, lácteos, bebidas y confites", anulada con fecha 13 de Enero de 2017, por el propietario del inmueble Juan Carlos Terrazas, Cédula de Identidad N° 9.885.588-2, quien presentó reciliación del contrato de arriendo.
- b) El Memorándum N° 89/2017 de la Oficina de Inspecciones Generales que da cuenta de la fiscalización realizada al domicilio de Manuel Castillo Ibaceta N° 3431 locales 107-108 de Arica quien da cuenta que efectivamente Elizabeth Johanna Cruz Alcon, Cédula de Identidad N° 14.103.110-4 se encontraba activando sin patente municipal, cursándose la citación N° 9422 de fecha 9 de Febrero de 2.017, al Tercer Juzgado de Policía Local por activar sin patente municipal.
- c) Municipales establece en su artículo 23 que "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley."
- d) Que el artículo 58 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que " La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultara al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora"
- e) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del local ubicado en avenida Manuel Castillo Ibaceta N° 3431, Locales 107-108 de Arica, activado por Elizabeth Johanna Cruz Alcón, Cédula de Identidad N° 14.103.110-4, en el giro "Abarrotes, lácteos, bebidas y confites", sin patente ni autorización municipal, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El levantamiento de la clausura se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento a la obtención de patente municipal.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



[Firma manuscrita]

BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GER/HQHC/BCA/MVO/MGP/MCC/mng



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

OK-SC